MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY
"TRANSPARENCIA Y SERVICIO MÁS ALLÁ DE LOS COLORES"

RESOLUCIÓN N°186/2022 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA SAN EXPEDITO CONSULTORA DEL SR. ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN, CON RUC N°1513152-1, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CALLE SAN RAMON DESDE PORVENIR HASTA ESTRELLA" ID 416.018

Mbuyapey, 11 de julio del 2022.-

VISTO: La Resolución **POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONSTRUCCION *DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CALLE* SAN RAMON DESDE PORVENIR HASTA ESTRELLA" ID 416.018. CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES 2022.-**

CONSIDERANDO: *Con respecto a la realización de la apertura de sobre con tres oferentes se ha actuado conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03: DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03*
La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarará como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.
Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
A este respecto es importante mencionar, que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por todo lo mencionado este Comité de Evaluación considera que a la firma **San Expedito Consultora del Sr. Rolando Porfirio Amarilla Servián, con RUC N°1513152-1**, y que ha presentado la oferta con un precio promedio de mercado, que cumple con los preceptos sustanciales y legales en primer término, y cuyo precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la provisión del bien y/o servicio solicitado en el presente llamado, es por ello que recomienda su adjudicación para la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CALLE SAN RAMON DESDE PORVENIR HASTA ESTRELLA" ID 416.018**.- por el monto total de su oferta G. 151.970.821.-, (Ciento cincuenta y un millones, novecientos setenta mil, ochocientos veintiuno).

Que, analizada la propuesta presentada, así como del cotejo de la oferta económica, la U.O.C. eleva las conclusiones realizadas a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma "**San Expedito Consultora del Sr. Rolando Porfirio Amarilla Servián, con RUC N°1513152-1**, y se ajusta dentro del presupuesto para los intereses de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Licitación de Contrato Directo, la citada empresa para la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CALLE SAN RAMON DESDE PORVENIR HASTA ESTRELLA" ID 416.018**, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa que en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;
Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 520-011 "**CONSTRUCCION**" del año 2.022.-

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MBUYAPEY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN Y LA FIRMA DEL CONTRATO** por Licitación de Contrato Directo a la empresa "**San Expedito Consultora del Sr. Rolando Porfirio Amarilla Servián, con RUC N°1513152-1**, *para* la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CALLE SAN RAMON DESDE PORVENIR HASTA ESTRELLA" ID 416.018,** por G. 151.970.821.-, (Ciento cincuenta y un millones, novecientos setenta mil, ochocientos veintiuno), conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (la Ley N° 2051/2003.-

Art. 2°.- **DESIGNAR** al Dpto. Administrativo, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 3°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Oscar G. Da Silva Staple
Secretario General

Luis Carlos Rojas Ortiz
Intendente Municipal